

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI, (CESPM), REPRESENTADA POR EL INGENIERO MODESTO ORTEGA MONTAÑO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISION" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO; AMBAS PARTES CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. De "EL INSTITUTO":

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora #30 del 11 de octubre del año 2000.
- II. Que su objetivo como institución educativa es:
 - a. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y el país;
 - b. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - c. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
 - e. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

- III. Que tiene entre sus funciones principales promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
- IV. Que el LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO, en su carácter de Director General, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.
- V. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvr. Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

SEGUNDA. De "LA COMISION":

II.1.- Que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada a través de la Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de febrero de 1979.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, tiene como función todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Mexicali, Baja California; la ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; la operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata; la prestación a los usuarios de los servicios mencionados; la recaudación de los derechos que conforme a la Ley o convenios que celebren correspondan y; el desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los fines indicados.

II.3.- Que se encuentra representada por su Director General, Ing. Modesto Ortega-Montaña, quien cuenta con atribuciones suficientes para comparecer a la celebración de este contrato, según lo acredita en mérito del Nombramiento que le otorgó el Gobernador del Estado, Lic. Francisco A. Vega de Lamadrid, en fecha 01 de Noviembre de 2013, así como la Escritura Pública 149,656 del Volumen 3,940 de fecha 26 de noviembre de 2013 ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta ciudad, Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, e inscrita ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5679679 de fecha 04 de Diciembre del 2013, instrumento que contiene la protocolización de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de "LA COMISION", por la cual se otorgó a favor del suscrito Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio para representar a "LA COMISION".

II.4 Que para todos los efectos legales' de este contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta de ésta Ciudad de Mexicali, Baja California.

TERCERA. De ambas partes:

- I. Que consideran fundamental la creación de espacios teórico-prácticos para que estudiantes de "EL INSTITUTO" realicen por medio de proyectos específicos sus residencias profesionales en instalaciones de "LA COMISION"
- II. Facilitar a "LA COMISION" infraestructura y/o espacios como lo son el auditorio, aula audiovisual, cañón y pantalla, aulas, así como el apoyo de grupos representativos como el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Edecanes, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de "EL INSTITUTO".
- III. Por otra parte, "EL INSTITUTO" solicitará en tiempo y forma el apoyo de visitas guiadas, impartición de conferencias y/o charlas por parte de "LA COMISION", con el fin de reforzar el conocimiento de los estudiantes en ciertos temas adquiridos en el aula.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases, a través de las cuales ambas partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de los Programas de Residencias Profesionales mediante la suscripción de proyectos específicos, en tiempo y forma.

SEGUNDA: El proyecto específico en el cual trabajará(n) el(los) residente(s) describirá(n) con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, el calendario de actividades (cronograma), las responsabilidades, los aspectos materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes. Específicamente, el proyecto de Residencias Profesionales tiene una duración de 640 horas.

TERCERA: Para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a presentar por escrito reportes (o actas) complementarios en tiempo y forma previamente establecidos.

CUARTA: Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta, o desarrollados en las instalaciones o con equipo de las instituciones. También se conviene que no existirá relación ni obligación laboral alguna entre los estudiantes del "EL INSTITUTO" y "LA COMISION" ni durante ni después de la realización de las prácticas profesionales.

QUINTA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. "EL INSTITUTO" manifiesta que los estudiantes tienen un seguro facultativo y que "LA COMISION" no será responsable en caso de accidente durante la realización de las practicas.

SEXTA: "EL INSTITUTO" podrá facilitar en calidad de préstamo aulas y/o equipo audiovisual a "LA COMISION" previa petición por oficio, así como la participación de cuadros representativos de grupos de "EL INSTITUTO", como lo son el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Edecanes, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho proyecto.

OCTAVA: "EL INSTITUTO" nombra como representante operativo a Beatriz Guadalupe Salido Macías, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión; por su parte, "LA COMISION" nombra a la C. Ariadna Vizcarra Suarez Coordinadora de Comunicacion y Difusion de la Subdireccion de Agua y Saneamiento de "LA COMISION" como representante operativo del presente acuerdo.

NOVENA: La vigencia del presente contrato será por tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales previo consentimiento de las partes, y podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante un aviso a la otra por cualquier medio, incluso electrónico, con una semana de anticipación sin ninguna responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA: Las partes manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo los responsables de las instituciones contratantes resolverán lo conducente.

Leído el presente acuerdo y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances, de todas y cada una de sus cláusulas, firman por duplicado los interesados, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 27 días del mes de octubre de dos mil catorce.

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Rafael Lara Mungarro.
Director General.

Por "LA COMISION"

Ing. Modesto Ortega Montaña
Director General

TESTIGOS

Ing. Jose Luis Montijo Torres

Ing. Issac David Vizzuett Herrera